CIRCULAR: NUEVA DECLARACIÓN INFORMATIVA MODELO 232

OPERACIONES VINCULADAS Y DE OPERACIONES Y SITUACIONES RELACIONADAS CON PAÍSES O PARAÍSOS FISCALES

El pasado 30 de agosto se ha aprobó la orden ministerial (Orden HFP/819/2017) con la que se regula la nueva declaración modelo 232. Mediante la misma se informará de las operaciones vinculadas y situaciones relacionadas con paraísos fiscales.

Anteriormente dicha información debía incluirse en la Declaración del Impuesto sobre Sociedades (modelo 200), pero ya para este último ejercicio (2016), los cuadros de información dejaron de figurar en el modelo 200 en vistas de la aprobación de este nuevo modelo de declaración especifica.

OBLIGADOS A SU PRESENTACIÓN

Información de operaciones con **personas o entidades vinculadas** (art.13.4 RIS)

Estarán obligados a la presentación los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que actúen mediante establecimiento Permanente, así como las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, que realicen las siguientes operaciones con personas o entidades vinculadas:

Con la **misma persona o entidad vinculada** cuando el importe de la contraprestación del conjunto de operaciones en el período impositivo supere los 250.000 euros, de acuerdo con el valor de mercado.

No obstante, no es obligatorio declarar estas operaciones si se han realizado entre entidades que se integren en un mismo grupo de consolidación fiscal

Operaciones específicas, siempre que el importe conjunto de cada una de este tipo de operaciones en el período impositivo supere los 100.000 euros.

Las operaciones específicas son aquellas excluidas del régimen simplificado de la documentación a que se refieren los artículos 18.3 de la LIS y el 16.5 del RIS:

. Las realizadas por contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el desarrollo de una actividad económica, a la que resulte de aplicación el método de estimación objetiva (módulos) con entidades en las que aquellos o sus cónyuges, ascendientes o descendientes, de forma individual o conjuntamente entre todos ellos, tengan un porcentaje igual o superior al 25 por ciento del capital social o de los fondos propios.
. Las operaciones de transmisión de negocios.
. Las operaciones de transmisión de valores o participaciones representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidades no admitidas a negociación en alguno de los mercados regulados de valores, o que estén admitidos a negociación en mercados regulados situados en países o territorios calificados como paraísos fiscales.
. Las operaciones sobre inmuebles.
. Las operaciones sobre activos intangibles

Como novedad cabría destacar que, con independencia del importe de la contraprestación del conjunto con la misma persona o entidad vinculada existirá siempre la obligación de presentar el modelo 232 y cumplimentar la información de las operaciones con personas o entidades vinculadas, respecto a aquellas operaciones del mismo tipo y método de valoración, siempre que su importe conjunto en el periodo impositivo sea superior al 50% de la cifra de negocios de la entidad.

Esta regla especial ha sido incluida con la finalidad de evitar que se produzca el fraccionamiento de las operaciones.

Información en la **Cesión de intangibles**

En el caso de **cesión de intangibles** entre partes vinculadas que generen rentas a las que resulte de aplicación la reducción del 60% (Patent Box), también existe obligación de presentar el modelo, cumplimentando el cuadro previsto a estos efectos.

Operaciones con **Paraísos Fiscales**

Se suministrará Información de operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados como **paraísos fiscales**, los contribuyentes que realicen operaciones o tengan valores en dichos países o territorios, independientemente de su importe.

Obligación de Información vs Obligación de documentación

La obligación de documentación es una obligación distinta e independiente de información que es la que se desarrolla en esta OM que aprueba el modelo 232.

En el caso de las Empresas de Reducida Dimensión hayan cumplimentado en el Anexo V de la declaración modelo 200, no dejan de estar obligadas a la presentación del modelo 232. Con dicho Anexo V estas compañías suplen la obligación de documentar de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades

CONTENIDO

Se establece un listado detallado de la información a incluir, diferenciando en función del tipo de operación estos tres grupos:

Con personas o entidades vinculadas (art 13.4 RIS)

Con personas o entidades vinculadas en caso de aplicación de la reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles (art 23 y DT 20ª LIS)

y las relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales.

En relación con las operaciones con personas o entidades vinculadas, además de detallar la información a incluir, se especifica que debe cumplimentarse separando las operaciones de

ingreso o de pago, sin que puedan efectuarse compensaciones entre ellas aunque correspondan al mismo concepto. Asimismo, se especifica que se tienen que incluir en registros distintos las operaciones del mismo tipo realizadas con la misma persona o entidad, pero utilizando métodos de valoración diferentes.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de esta nueva declaración será el mes siguiente a los 10 meses posteriores a la finalización del periodo impositivo. Así, si el periodo finaliza el 31 de diciembre el plazo de presentación será del 1 al 30 de noviembre.

Para periodos impositivos iniciados a partir de 1/01/2016 y que finalicen antes del día 31 de diciembre del mismo año, excepcionalmente se establece también como plazo de presentación de la declaración, desde el día 1 al 30 de noviembre de 2017.

FORMA DE PRESENTACIÓN

Se deberá presentar por vía electrónica, de acuerdo con la normativa general prevista para los procedimientos y las condiciones para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

Área Fiscal JDA/SFAI

JDA ASSESSORS CONSULTORS PROFESSIONALS S.L.P.

Francisco de Quevedo, 9 - 08402 GRANOLLERS
Tel. 93 860 03 70 | Fax 93 879 49 60

Balmes 49, planta 4ª – 08007 BARCELONA
Tel. 93 412 76 39 | Fax 93 412 25 54

Tres Creus, 92 - 08202 SABADELL
Tel. 93 725 91 53 | Fax 93 725 98 99

www.jda.es